



**DECRETO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE TERRAZAS Y PEATONALIZACIÓN DE ALGUNAS CALLES EN APLICACIÓN DE LAS FASES DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

Visto que el Gobierno de España decretó el Estado de Alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

Visto el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, la Orden SND/370/2020, de 25 de abril y la Orden SND/380/2020, de 30 de abril por las que se han establecido medidas sobre desplazamientos autorizados y se han tenido en cuenta la necesidad de evitar aglomeraciones,

Visto que la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo establece en su artículo 15 una limitación al aforo de las terrazas de Bares, Cafeterías y Restaurantes al aire libre del 50% y otorga la posibilidad de que los Ayuntamientos autoricen el incremento de la superficie destinada a la terraza al aire libre, pudiendo incrementar el número de mesas permitidas, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza.

Visto asimismo el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre artículo 7 del texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que establece: «*Corresponde a los municipios regular. (...) b) los usos de las vías urbanas, .....y el uso peatonal de las calles,..*» En concreto, y en cuanto a la medida de peatonalización de las calles del municipio, compete al Ayuntamiento determinar si se peatonaliza una calle o no.

A la vista de este nuevo escenario ocasionado por la crisis del COVID-19 que conlleva que se modifiquen los modos de ocio y los desplazamientos en nuestro municipio, **es necesario establecer las condiciones que de manera temporal regirán para:**

- a) **LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LAS TERRAZAS** de los establecimientos de hostelería de Viana de Cega.
- b) **LA PEATONALIZACIÓN** de algunas Calles del Centro urbano de nuestro municipio.

Considerando todo lo anterior, esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1).e), m) y s), Art 25. b) y Art. 25.2 g) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 7.5 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, artículo 7 b) del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ESTABLECER** las siguientes condiciones que de manera temporal regirán para: **LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE DE LAS TERRAZAS** de Bares, Cafeterías y Restaurantes y demás establecimientos de hostelería de Viana de Cega.





1.1.- Durante el periodo de vigencia del estado de alarma y del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en el que a causa de la situación creada por la pandemia provocada por el COVID-19 deban mantenerse la distancia social, y la limitación de la ocupación de sillas y mesas de las terrazas de los establecimientos de hostelería del municipio, **SE AUTORIZA la AMPLIACIÓN de la superficie ocupada por las terrazas** de los establecimientos de hostelería del municipio dentro de los límites porcentuales establecidos por el Estado en cada una de las fases de la desescalada.

1.2.- Para la ampliación de las terrazas se deben cumplir los siguientes **REQUISITOS**:

- Que a pesar de la ampliación longitudinal, se mantenga en todo caso libre el acceso a garajes y entradas colindantes en condiciones de seguridad.
- Que la instalación de mesas y sillas en la zona de la ampliación no requiera la realización de obra alguna.
- Que la ampliación no genere, por sus condiciones, molestia alguna a vecinos ni actividades colindantes.
- Que la disposición de la terraza facilite en caso de emergencia el acceso de vehículos si así fuera necesario.

Además, en el caso de terrazas que cuenten en su frente con banda de calzada destinada a aparcamiento de vehículos, se podrá autorizar la ocupación de esa banda de aparcamiento para ampliar o instalar las terrazas, siempre que, además de los anteriores, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la ampliación de la terraza se ubique en banda de calzada destinada a aparcamiento de vehículos, dejando en todo caso las aceras libres para el paso de peatones.
- Que el espacio ocupado en la banda de calzada se delimite claramente del resto de la calzada mediante mobiliario urbano cuya instalación no requiera de la realización de obra alguna y que garanticen la seguridad de los usuarios.

1.3.- Dada la situación de excepcionalidad provocada por la situación de alarma, se fija el siguiente **PROCEDIMIENTO** excepcional:

Se deberá presentar en el Ayuntamiento lo siguiente:

1. 3.1.- Una Declaración responsable conforme al **MODELO (ANEXO I)** en el que se señalará:

- Datos identificativos del solicitante
- Descripción de los elementos del equipamiento de la terraza que se va a instalar.
- Compromiso de que se retirarán cada noche de la vía pública y se desinfectarán tras el uso de cada cliente.
- Compromiso firme de cumplimiento de las medidas contempladas en la respectiva normativa, tanto de higiene y prevención en la prestación del servicio en las terrazas como para el personal trabajador.
- Declaración de que no existe concurrencia ni oposición con los establecimientos colindantes.

1.3.2.- Plano de la zona afectada o **CROQUIS** en el que se señalarán las mesas y sillas que se pretenden ocupar con la terraza y las zonas de paso peatonal.





**SEGUNDO.- ESTABLECER** las siguientes condiciones que de manera temporal regirán para **LA PEATONALIZACIÓN** de algunas Calles del Centro urbano de nuestro municipio

**2.1.- Desde el día 8 de junio de 2020 (inicio de la Fase 2) y hasta que se mantengan las restricciones según las fases de desescalada o se mantenga vigente el Plan para la Transición hacia la nueva normalidad, SE CORTARÁ EL TRÁFICO RODADO DE LAS SIGUIENTES VÍAS (según Plano anexo):**

- Calle Cardiel esquina Plaza Mayor
- Calle Estrecho Gibraltar Esquina Calle Castilla
- Calle Valladolid esquina Calle Cardiel
- Calle Cardiel Esquina Calle Salamanca
- Calle Cañada frente a Iglesia
- Calle Mayor encuentro Plaza Constitución

**2.2.- FECHAS Y HORARIO DE PEATONALIZACIÓN:**

Desde el día 8 de junio de 2020 (inicio de la Fase 2) y hasta que se mantengan las restricciones según las fases de desescalada o así se ordene por las autoridades sanitarias en horario:

- **LUNES A VIERNES:** Desde las 19:00 horas y hasta las 24:00 horas
- **SÁBADO Y DOMINGO:** Desde las 13.00 horas del Sábado a las 24:00 horas del Domingo.

**2.3.-** Se garantizará el acceso y salida a los Garajes y viviendas de los vecinos afectados por el corte de tráfico rodado. A estos efectos los vecinos afectados deberán presentar cumplimentado el Anexo II a fin de que la Autorización sea firmada por el Sr. Alcalde.

**2.4.-** Los hosteleros colaborarán con el Ayuntamiento responsabilizándose del cierre y apertura de toda la zona peatonalizada.

**TERCERO.-** La presente Resolución se publicitará en los medios de comunicación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Las normas contenidas en esta Resolución y las situaciones reconocidas de su aplicación tendrán en todo caso una vigencia limitada al mantenimiento de las restricciones relacionadas con el estado de alarma declarado a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19 sin que creen derecho alguno a favor del particular y sujetas a las modificaciones que pudieran darse en función de la evolución de la situación y normas complementarias que se vayan aprobando por las distintas Administraciones

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución.

EL ALCALDE,  
Fdo.: D. Alberto J. Collantes Velasco

Ante mí, la Secretaria,  
Fdo.: D<sup>a</sup> M. Begoña Rojas Aparicio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ANEXO I

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I.....y  
domicilio a efectos de notificaciones  
en.....como titular del  
Bar/Cafetería/Restaurante.....

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que la **TERRAZA** que va a instalar constará de los siguientes elementos:

Nº mesas.....

Nº sillas.....

Otros Elementos.....

2º.- Que se **COMPROMETE** a desinfectar las mesas y sillas tras el uso de cada cliente

2º.- Que se **COMPROMETE** a retirar la terraza cada noche de la vía pública.

3º.- Que se **COMPROMETE** a cumplir las medidas contempladas en la respectiva normativa, tanto de higiene y prevención en la prestación del servicio en las terrazas como para el personal trabajador.

4º.- **DECLARA** que no existe concurrencia ni oposición con los establecimientos colindantes.

Fdo.:.....





## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN ACCESO VEHÍCULO

Vista la Resolución de fecha 4 de junio de 2020 por la que se acuerda el corte al tráfico rodado de algunas calles del centro urbano de Viana de Cega,

Una vez comprobado que para el vecino/a afectado/a es necesario pasar con su vehículo por algunas de las calles indicadas en el Decreto para los accesos a los que se hace referencia

#### **SE AUTORIZA: EL ACCESO CON VEHÍCULO POR LA ZONA CON PRIORIDAD PEATONAL**

Los datos identificativos a tal fin son los siguientes:

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

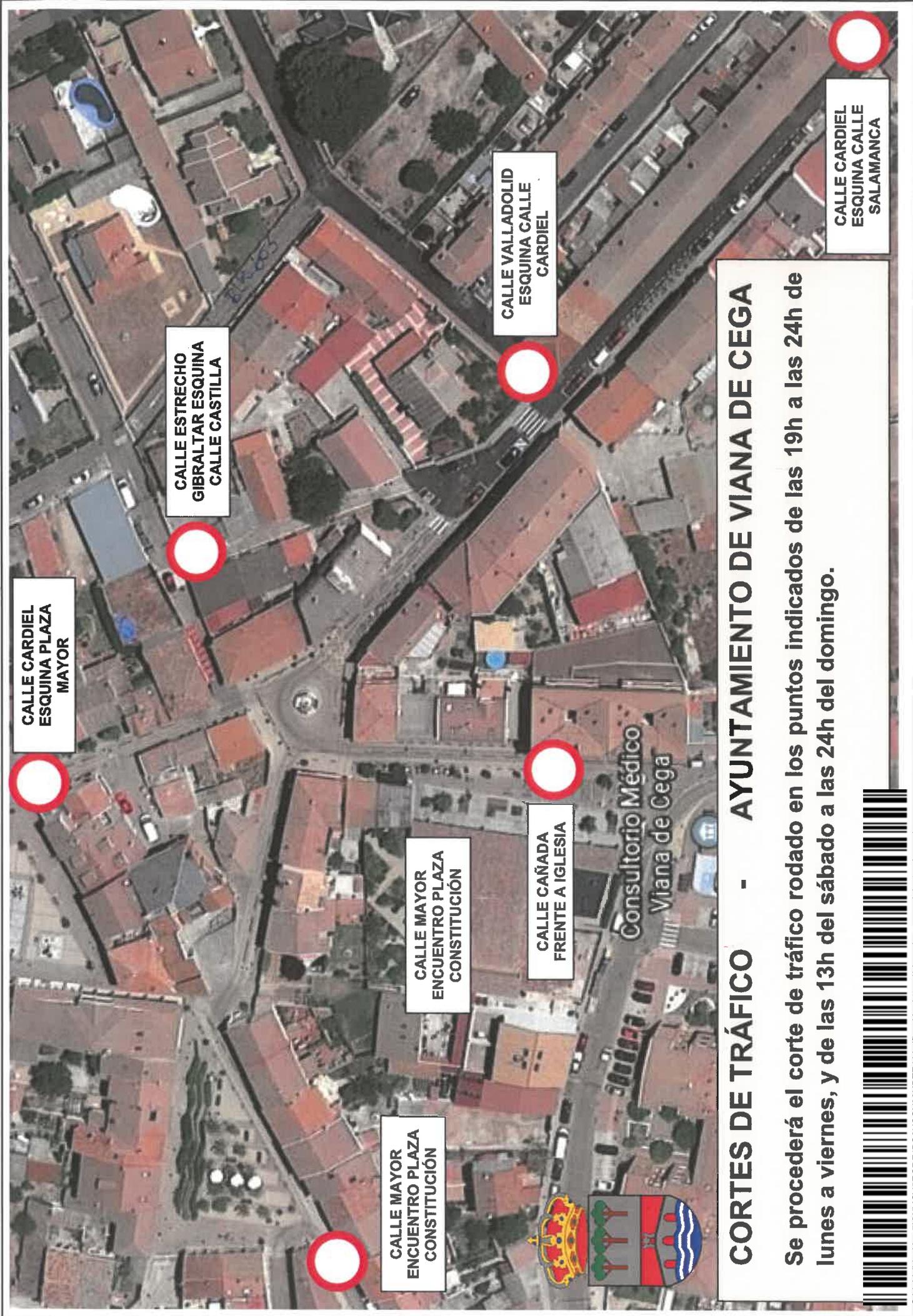
**VEHÍCULO/S:**

**MATRÍCULA/S:**

El Alcalde,

Fdo: D. Alberto J. Collantes Velasco





CALLE CARDIEL  
ESQUINA PLAZA  
MAYOR

CALLE ESTRECHO  
GIBALTAR ESQUINA  
CALLE CASTILLA

CALLE VALLADOLID  
ESQUINA CALLE  
CARDIEL

CALLE CARDIEL  
ESQUINA CALLE  
SALAMANCA

CALLE MAYOR  
ENCUENTRO PLAZA  
CONSTITUCIÓN

CALLE MAYOR  
ENCUENTRO PLAZA  
CONSTITUCIÓN

CALLE CAÑADA  
FRENTE A IGLESIA

## CORTES DE TRÁFICO - AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA

Se procederá el corte de tráfico rodado en los puntos indicados de las 19h a las 24h de lunes a viernes, y de las 13h del sábado a las 24h del domingo.

